

RUSBEL JAVIER PEÑALOZA CABALLERO, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 25-002-2026 del 07 de mayo de 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	25-002-2026	Fecha de suscripción:	7/05/2026
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la DIAN seccional Riohacha		
Contratista:	Distribuidora Ballenas SAS		
NIT o CC contratista	901267015		
Valor del contrato:	\$40.000.000	Vigencia¹ 2026	\$40.000.000
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
Adición valor:	Modificadorio No.		No aplica
	Modificadorio No.		No aplica
Reducción valor:	Modificadorio No.		No aplica
	Modificadorio No.		No aplica
Valor actual del contrato:	\$ 40.000.000		
CDP²:	1126 por \$40.000.000 del 15/04/2026	CRP³:	12826 por \$ 40.000.000 del 11/05/2026
Plazo de ejecución del contrato:	235 días	Fecha de acta inicio:	11/05/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No.	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	Fecha inicio:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	Aseguradora:	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	NIT aseguradora:	No aplica
Garantía de RCE⁴ No:	No aplica	Aseguradora:	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	NIT aseguradora:	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio N° 125201257-0169 del 11 de mayo de 2026 la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha asignó la función de Supervisor a Rusbel Javier Peñaloza Caballero, Funcionario de la División Administrativa y Financiera. Este oficio se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. Acorde en lo estipulado en el Anexo 4 de los estudios previos del proceso de contratación, la Supervisión debe ser ejercida por el funcionario que se delegue para tal fin.
Periodo Evaluado:	Mayo de 2026

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: N/A

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
ACMB 18969	01/06/2026	\$968.924,00	Aceptada				\$968.924,00
Valor total facturado ⁷ :		\$968.924,00			Totales:	\$ 0,00	\$968.924,00

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Suministro de combustible Diesel para los vehículos y planta eléctrica de la DSIA Riohacha.	83,60 galones de combustible Diesel	83,60 galones de combustible Diesel	8,5 %

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron situaciones anormales en el mes objeto de supervisión.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se realizaron llamadas de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- No se suscribieron actas.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 30 de mayo de 2026 expedida por CRISTINA MARIA CAMPO GALLARDO en calidad de Representante Legal y por el señor ALVIN ESTEBEN CASTELLON PEREZ en calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Incumplimiento en las obligaciones del contrato.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir el riesgo, bien sea por su experiencia, conocimiento o por su papel dentro de la ecuación contractual. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Mala calidad del bien suministrado.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir el riesgo, bien sea por su experiencia, conocimiento o por su papel dentro de la ecuación contractual. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Por incumplimiento en el pago	Responsable:	La entidad
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • Por necesidad se debe efectuar el pago por caja menor. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes de mayo de 2026 no se evidenció la necesidad de solicitar a la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas Riohacha el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

El contratista no aplico a incentivos en el proceso de selección.

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del plan de manejo ambiental implementado por el contratista.

14. Observaciones

Se adjunta al presente informe copia de los vales que se expidieron para el suministro de combustible y el registro de control y seguimiento expedido por el contratista, los cuales se validaron y contrastaron con los registros que lleva la supervisión.

En constancia, se firma en Riohacha a los 11 días del mes de junio de 2026.

SUPERVISOR

RUSBEL JAVIER PEÑALOZA CABALLERO

GESTOR I DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA